

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 602

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: ERICK ALEJANDRO RAMIREZ RAMOS
Radicado: 190014003003-2023-02138-00

Ha venido a despacho la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN, adelantada por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, a través de apoderada judicial, contra ERICK ALEJANDRO RAMIREZ RAMOS, encontrándose vencido el termino concedido para subsanar la demanda, ordenado en providencia de fecha 23 de enero de 2.024, en la que se señaló el defecto de que adolecía, de conformidad con lo previsto en el art 468 del C.G.P, sin que se corrigiera. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

En consideración a lo anterior, **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN, presentada por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, a través de apoderada judicial, contra ERICK ALEJANDRO RAMIREZ RAMOS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose, dado a que el presente asunto se presentó de manera virtual.

TERCERO: Previa cancelación de la radicación, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC